



PROVEEDOR: 1621 - REFRIGERACION DE MORELOS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SEGUN ANEXO TÉCNICO		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS POSTERIORES A LA	TIEMPO DE ENTREGA: LO QUE SE INDICA EN EL	
REQUISICION No. 14-11-0017-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-11-0017-22	PEDIDO NUM. PE-110014-14/2022	FECHA DE ADJUDICACION 07/10/2022	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CLAVE 14  
 Unidad Administrativa COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA CLAVE 11  
 Partida Presupuestal PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS CLAVE 2211  
 Proyecto COORDINACION INTERINSTITUCIONAL OPERATIVA NÚMERO 140012

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	514	\$ 24.50	\$ 12,593.00
				IMPORTE	\$ 12,593.00
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 12,593.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Concejal", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será el encargado de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", a la dependencia de la Secretaría de Administración; al "Acta", al instrumento que formaliza los bienes, entregados a entregar las especificaciones técnicas de los mismos; al "Administrador del Contrato", a la persona física o jurídica que, de hecho o por contrato, se ha comprometido a cumplir con el presente contrato; y como "Proveedor", a la persona física o jurídica que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1.º y 2.º y a los señores Adquisidores, Ejecutivos, Administradores y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Administradores y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.º y 4.º de la Ley de Organización y Función de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo a las facultades de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 4.º y 5.º de la Ley de Organización y Función de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se encuentran en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 de la Ley de Organización y Función de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en concordancia con el artículo 2.º de la Ley de Organización y Función de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de no cumplir con el presente pedido, y el presente contrato, para la entrega de los bienes adquiridos. La falta de cumplimiento de la entrega de los bienes adquiridos por el proveedor, dentro del tiempo establecido, constituye un incumplimiento de la entrega de los bienes adquiridos.

1.5 Este pedido no es válido si presenta inconsistencias, discrepancias o contradicciones.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia" que recibió los bienes, los realiza por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la entrega de los bienes de conformidad con la cartula del presente pedido y la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.7 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la misma estricta responsabilidad de las "Secretarías" o "Dependencias", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán formalizarse por escrito, durante el vigencia del presente contrato, con el consentimiento de ambas partes, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato. "El Proveedor", a su vez, se compromete a aceptar y reconocer los cambios de cantidades que se realicen durante el presente contrato.

1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá realizarlas y/o actividades de índole administrativo, de índole de apoyo y de índole de mantenimiento de las actividades, de ambas partes, incluidos los trabajos de apoyo, de acuerdo a las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el presente contrato.

1.10 "El PROVEEDOR" se compromete a designar a un "PODER EJECUTIVO" de cualquier naturaleza, físico o jurídico, que se pueda autorizar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFORMIDAD "LAS PARTES"**

2.1. Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservada, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y forma señalada en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de transferir el pago a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3 Se declara, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados, la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretario" o "Dependiente", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

4.1 Todos las adquisiciones, modificaciones y cancelaciones, que se generen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) antes del momento de hacer el pago, involucrando la prestación de los servicios de apoyo, deberán ser garantizados mediante los tipos de garantía y condiciones establecidas, el día 04/03/2023, a excepción de las adquisiciones otorgadas en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 inciso II, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

Bien de Diferido

Señala el Poder Judicial

Garantía que deberá aportarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana reglamentada facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituyendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I inciso C, del Reglamento.

4.3 La Garantía podrá liberarse unilateramente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas por la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

5.1 "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el tiempo y la cantidad especificada, oportunamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de incluir vigencia, cuando exista, cuando menos:

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes otorgados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, cuando existiera, otorgada por el fabricante a favor de la "Secretaría" o "Dependencia", en su caso, que debe cubrir los daños que se ocasionen durante el uso normal de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el afianzador y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa autorizada para tal efecto, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

5.4 El proveedor que no cumpla con las fechas y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley.

5.5 Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, deberá de cancelar y cuando no haya dicho causa o contribuya a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación de plazo de entrega para que se realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley, la misma solicitud debe ser justificada y deberá ser aceptada por escrito de la "Secretaría" o "Dependencia", en su caso, para que se otorgue el plazo adicional.

5.6 Solo podrán entregarse artículos defectivos o que se consideren equivalentes a superiores, a los especificados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por esa área (el artículo de referencia).

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, salvo que la "Secretaría" o "Dependencia", autorice expresamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley, la misma autorización deberá ser justificada y deberá ser aceptada por escrito de la "Secretaría" o "Dependencia", en su caso, para que se otorgue el plazo adicional.

6.2 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el afianzador y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa autorizada para tal efecto, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA**

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá probar sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuenta con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo recibir aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de los pedidos que realiza la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios con los que se entregan los bienes, y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

**8.- DE LA VIGENCIA**

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluya en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES**

9.1 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la misma estricta responsabilidad de las "Secretarías" o "Dependencias", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 67 y 69 de la Ley.

9.2 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento de ambas partes, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato. "El Proveedor", a su vez, se compromete a aceptar y reconocer los cambios de cantidades que se realicen durante el presente contrato.

9.3 Se declara, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados, la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

9.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretario" o "Dependiente", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION**

10.1 El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

10.3 Sin causas de rescisión:

a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado;

b) Cuando el "El Proveedor" incumple los precios sin justificación alguna;

c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;

d) Si "El Proveedor" incumple, todo o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;

e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, o a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos establecidos en el presente contrato, una vez determinada el importe que deberá pagar el proveedor, el proveedor deberá de pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes, atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a partir de que se tiene la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de previo aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley, de tal manera que, en caso de que el proveedor no cumpla con la entrega de los bienes, otorgados en el presente contrato, la pena convencional por atraso, no podrá ser aplicada.

En el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en todas sus partes a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las condiciones no rebasa el monto por cada día de incumplimiento, el proveedor deberá de pagar el importe del contrato, no procediendo la cancelación de dicho contrato, sino de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino de otros casos establecidos en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de previo aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

**11.- DEL PLANEO DE INTERES**

11.1 Manifestar bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni consanguineo, con algún servidor público activo, que labora en alguna instancia del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, se compromete a declarar los intereses de los familiares y/o servidores públicos que laboran en alguna instancia del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen de conformidad con el punto que se trae.

11.2 Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción, y, a la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los datos que se detallan en el presente contrato.

<b>12.- DE LA FACTURACION</b>			
12.1 Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario y IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN72061-1095, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, C.P. 62010, Cuernavaca Morelos.			
12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.			
Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para ante controversias que se susciten con motivo de su ejecución, se deberá de acudir a las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", que se encuentren en la sede de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, y al "Reglamento" interior de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.			
Toda controversia que se suscite durante el presente contrato, deberá resolverse de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.			
El presente contrato, una vez firmado por las partes, quedará en vigor y tendrá plena validez jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.			
El presente contrato, una vez firmado por las partes, quedará en vigor y tendrá plena validez jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.			
El presente contrato, una vez firmado por las partes, quedará en vigor y tendrá plena validez jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.			

<b>EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO</b>			
<b>RECIBI DE CONFORMIDAD</b>			
NOMBRE: REFINERACION DE MORELOS, S.A. DE C.V.			
DOMICILIO LEGAL: CALLE 24 ESTE 204 COL. CUAC. JUITEPEC MORELOS C.P. 62578			
CARGO: JUSTO JAVIER EZQUIER ESPIN REPRESENTANTE LEGAL			
RFC: RMO891008B2			
IDENTIFICACION OFICIAL (IFE) 0277067194980			
ESCRITO PUBLICO NO. 346330 NOTARIO NO. 2, DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS.			
FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021			
DIAS	MES	ANOS	HORA
2	8	1	6 20 22
FRMA: [Firma]			
OBSERVACIONES:			